

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 3/2024

La Paz, 04 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 594/2023 de 20 de diciembre de 2023 (**RAR 594/2023**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1/2024 de 03 de enero de 2024 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 12/2024 de 04 de enero de 2024 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

El numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**) define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

El Parágrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la ATT, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

El numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 10 de la LEY N° 164, establece que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad, corresponderá al Sector Comercial hasta el treinta y tres por ciento y que su asignación será realizada por licitación pública.

Los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, disponen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

El Parágrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, determina que la ATT a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias.

El inciso b) del Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), afirma que para fines del Reglamento, referido a la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como comercial a las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-37/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 3/2024

El inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, dispone que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

El inciso d) del Parágrafo II del Artículo 19, concordante con el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, establece que, en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el Artículo 10 de la LEY N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector Comercial ocupará el cuarto puesto, cuya asignación deberá ser mediante el procedimiento de Licitación Pública.

El inciso c) del Parágrafo II del Artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164 determina que: *“Las licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, se otorgarán sujetándose al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, de la siguiente manera: Por Licitación Pública para el sector comercial”*.

El Punto Resolutivo Tercero de la R.M. N° 236, autoriza a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión de acuerdo al siguiente detalle:

“a) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (87,5 a 108 MHz), en áreas de servicio donde se tiene canalización de sesenta y ocho (68) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.

b) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de sesenta y seis (66) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y las Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.

c) Hasta Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de cuarenta y nueve (49) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, Comercial y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.

d) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde exista disponibilidad. Para el sector Estatal, Social Comunitario, Comercial y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.

e) Hasta cuatro (4) frecuencias en la banda de televisión UHF (470 a 698 MHz), destinadas al servicio de radiodifusión televisiva con tecnología analógica, por área de servicio donde exista disponibilidad que no sean ciudades capitales de departamento o áreas de servicio contiguas a estas, para el Sector Estatal, Pueblo Indígena Originario Campesino, Social Comunitario y Comercial. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma. (...)”

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-37/2024

El Artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

El Artículo 36 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión para el Sector Comercial.

CONSIDERANDO 2.-

Que mediante RAR 594/2023, la ATT aprobó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de frecuencias de Radiodifusión del Sector Comercial correspondiente a la gestión 2024, conforme su Anexo.

Que mediante el INFORME TÉCNICO, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC señaló que: *“(...) Asimismo, considerando que mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 594/2023 de 20 de diciembre de 2023, se habilitaron 19 frecuencias para el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de frecuencias de Radiodifusión del Sector Comercial, en distintas ciudades y localidades a nivel nacional; sin embargo, considerando que a la fecha existen más interesados en participar en el Cronograma de Licitaciones en áreas de servicio que no estaban incluidos en la resolución anterior; corresponde modificar el Anexo del Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Comercial- Gestión 2024. (...) Considerando las expresiones de interés para la asignación de frecuencias de Radiodifusión para el sector Comercial, es posible programar diecisiete (17) licitaciones para la asignación de frecuencias de Radiodifusión en la banda de FM y cinco (5) licitaciones para la asignación de frecuencias de Radiodifusión Televisiva en la banda de UHF. (...) Asimismo, es necesario considerar que dentro del proceso de Licitaciones Públicas están consideradas localidades dispersas, en ese sentido, con la finalidad de buscar una mayor participación por parte de los interesados y brindar la posibilidad de que los mismos puedan estar presentes en los procesos de Licitaciones Públicas, se ingresará la documentación en la oficina central y en la oficina de las regionales de la ATT”.*

Que en ese sentido el INFORME TÉCNICO concluyó que: *“(...) De todo lo expuesto, se pone a consideración que por medio del acto administrativo que corresponda, se modifique el Anexo del Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Comercial correspondiente a la gestión 2024 para la Resolución Administrativa Regulatoria R.A.R. 594/2023; para ampliar el número para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Comercial, a solicitud de los interesados en participar del mismo; con el fin de incrementar la participación para el Sector Comercial para la obtención de licencias de radiodifusión. (...) Asimismo, se concluye que conforme al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 236 de fecha 12 de octubre de 2023, se tienen veintidós (22) frecuencias en el Sector Comercial en las bandas FM y UHF, de acuerdo al Anexo del presente informe”.*

Que mediante INFORME JURÍDICO, se concluyó y recomendó que, de conformidad a lo establecido en el INFORME TÉCNICO emitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, en atención a las expresiones de interés y las localidades dispersas, corresponde la modificación del Anexo de la RAR 594/2023, a través de la Resolución Administrativa respectiva.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-37/2024

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 594/2023 de 20 de diciembre de 2023, bajo las características detalladas en el Anexo, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- DISPONER que la modificación realizada sea aplicada únicamente al Anexo de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, quedando las demás consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 594/2023 de 20 de diciembre de 2023, vigentes, firmes y subsistentes.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo correspondiente, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-37/2024

ANEXO
CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE
RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR COMERCIAL -GESTION 2024

En virtud al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 236 de 12 de octubre de 2023, esta Autoridad publica el Cronograma y plazos para la asignación de frecuencias y canales de radiodifusión de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO).

Fecha y hora de presentación de propuestas: Para todas las licitaciones, hasta las 08:50 a.m. horas, de la fecha señalada para la apertura del Sobre "A".

La documentación requerida para participar de los procesos licitatorios será establecida en el Pliego de Especificaciones respectivo, de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

Los Pliegos de Especificaciones estarán disponibles en las fechas indicadas para el efecto, en las siguientes direcciones de la oficina central y oficinas regionales de la ATT:

- Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera N° 8260, ciudad de La Paz, Teléfono: 2772266
- Av. Ballivián y España (El Prado) N° 683, primer piso, ciudad de Cochabamba, Teléfono: (4) 4581182.
- Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edificio Gardenia Condominio Club, Torre Sur, Planta Baja oficina 2, ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Teléfono: (3) 3120587.
- Calle Padilla esquina Calle Alejandro del Carpio N° 878 Barrio Virgen de Fátima, ciudad de Tarija Tel. 664-4136, 611-2611

La entrega del Pliego de Especificaciones se hará previo depósito a través de la generación del ticket de pago "Código de Pago de Trámites - CPT" en la Plataforma Virtual de la ATT, siendo el costo del mismo el siguiente:

- Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Sonora es de Bs.250,00.-
- Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Televisiva es de Bs.500,00.-

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-37/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 3/2024

CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR COMERCIAL - GESTIÓN 2024

Nro.	Licitación Pública	Objeto de la Licitación	Departamento	Área de Cobertura Ciudad o Localidad	Publicación de Convocatoria / Inicio de Disponibilidad de Pliego	Fecha Límite para compra de Pliego	Fecha Límite para Observaciones	Fecha de Apertura Sobre "A"	Hora de Apertura Sobre "A"	Fecha de Apertura Sobre "B"	Hora de Apertura Sobre "B"	Lugar de Apertura de Sobres "A" y "B"
1	ATT-LCT-RDF 2024/001	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	PALOS BLANCOS	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	09:00	01/3/2024	10:00	Oficina Central La Paz
2	ATT-LCT-RDF 2024/002	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	PATACAMAYA	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	09:30	01/3/2024	10:15	Oficina Central La Paz
3	ATT-LCT-RDF 2024/003	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	BATALLAS	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	10:00	01/3/2024	10:30	Oficina Central La Paz
4	ATT-LCT-RDF 2024/004	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	CARANAVI	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	10:30	01/3/2024	10:45	Oficina Central La Paz
5	ATT-LCT-RDF 2024/005	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	COPACABANA	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	11:00	01/3/2024	11:00	Oficina Central La Paz
6	ATT-LCT-RDF 2024/006	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	CHULUMANI	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	11:30	01/3/2024	11:15	Oficina Central La Paz
7	ATT-LCT-RDF 2024/007	Un Canal Radioeléctrico en la banda de UHF	LA PAZ	COPACABANA	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	12:00	01/3/2024	11:30	Oficina Central La Paz
8	ATT-LCT-RDF 2024/020	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	LA ASUNTA	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	12:30	01/3/2024	11:45	Oficina Central La Paz
9	ATT-LCT-RDF 2024/021	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	CORIPATA	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	13:00	01/3/2024	12:00	Oficina Central La Paz
10	ATT-LCT-RDF 2024/022	Una frecuencia en la banda de FM	LA PAZ	CHULUMANI	23/1/2024	9/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	13:30	01/3/2024	12:15	Oficina Central La Paz
11	ATT-LCT-RDF 2024/008	Una frecuencia en la banda de FM	SANTA CRUZ	CONCEPCION	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	09:00	8/3/2024	10:00	Oficina Regional Santa Cruz
12	ATT-LCT-RDF 2024/009	Una frecuencia en la banda de FM	SANTA CRUZ	SAN IGNACIO DE VELASCO	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	09:30	8/3/2024	10:15	Oficina Regional Santa Cruz
13	ATT-LCT-RDF 2024/010	Una frecuencia en la banda de FM	SANTA CRUZ	YAPACANI	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	10:00	8/3/2024	10:30	Oficina Regional Santa Cruz
14	ATT-LCT-RDF 2024/011	Un Canal Radioeléctrico en la banda de UHF	SANTA CRUZ	CONCEPCION	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	10:30	8/3/2024	10:45	Oficina Regional Santa Cruz
15	ATT-LCT-RDF 2024/012	Un Canal Radioeléctrico en la banda de UHF	SANTA CRUZ	ASCENSIÓN DE GUARAYOS	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	11:00	8/3/2024	11:00	Oficina Regional Santa Cruz
16	ATT-LCT-RDF 2024/013	Una frecuencia en la banda de FM	BENI	GUAYARAMERÍN	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	11:30	8/3/2024	11:15	Oficina Regional Santa Cruz
17	ATT-LCT-RDF 2024/014	Un Canal Radioeléctrico en la banda de UHF	BENI	HUACARAJE	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	12:00	8/3/2024	11:30	Oficina Regional Santa Cruz
18	ATT-LCT-RDF 2024/015	Un Canal Radioeléctrico en la banda de UHF	BENI	PUENTE SAN PABLO	5/2/2024	23/2/2024	1/3/2024	7/3/2024	12:30	8/3/2024	11:45	Oficina Regional Santa Cruz
19	ATT-LCT-RDF 2024/016	Una frecuencia en la banda de FM	POTOSÍ	UYUNI	26/2/2024	15/3/2024	22/3/2024	27/3/2024	09:00	28/3/2024	10:00	Oficina Regional Tarija
20	ATT-LCT-RDF 2024/017	Una frecuencia en la banda de FM	POTOSÍ	LLALLAGUA	26/2/2024	15/3/2024	22/3/2024	27/3/2024	09:30	28/3/2024	10:15	Oficina Regional Tarija
21	ATT-LCT-RDF 2024/018	Una frecuencia en la banda de FM	POTOSÍ	TUPIZA	26/2/2024	15/3/2024	22/3/2024	27/3/2024	10:00	28/3/2024	10:30	Oficina Regional Tarija
22	ATT-LCT-RDF 2024/019	Una frecuencia en la banda de FM	POTOSÍ	BETANZOS	26/2/2024	15/3/2024	22/3/2024	27/3/2024	10:30	28/3/2024	10:45	Oficina Regional Tarija

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-37/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.